ANT.:
- Ord. N.º 202610102165, de 30 de julio de 2026, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos.

MAT.:
- Emite pronunciamiento conforme sobre la Adenda del proyecto 'Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt'.

DE: RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA
ALCALDE DE PUERTO MONTT

A: SERGIO SANHUEZA TRIVIÑO
DIRECTOR SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

Junto con saludar, y en atención al oficio citado en el antecedente, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre la Adenda del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt", esta Municipalidad emite el presente informe en el marco de los artículos 33, 34 y 52 del D.S. N.º 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y del Oficio Ordinario D.E. N.º 202599102298, de 1 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Su alcance se circunscribe a los antecedentes de la Adenda y a las materias de competencia municipal.

1. **Compatibilidad territorial con el Plan Regulador Comunal.**

La Adenda sitúa el Lote 1C-A, rol de avalúo N.º 2269-646, fuera del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt. Por consiguiente, dicho instrumento no asigna al predio zonificación ni normas urbanísticas específicas. Como el artículo 33 del Reglamento del SEIA circunscribe el informe municipal a los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigentes de su competencia, no corresponde formular observaciones de incompatibilidad respecto del Plan Regulador Comunal.

2. **PLADECO y Plan de Acción Comunal de Cambio Climático.**

Para los efectos del artículo 34, se deja constancia de que la DIA ingresó al SEIA el 16 de octubre de 2025. Posteriormente, el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Puerto Montt 2026-2031 fue aprobado el 3 de junio de 2026 y el PLADECO Puerto Montt 2026-2032 fue aprobado mediante Decreto Exento N.º 8.370, de 13 de julio de 2026. La Adenda ingresó el 30 de julio de 2026, cuando ambos instrumentos se encontraban vigentes. Atendida esta secuencia temporal y que el artículo 52 del Reglamento del SEIA limita las eventuales solicitudes a los antecedentes presentados en la Adenda, no se formulan observaciones adicionales sobre esta en relación con dichos instrumentos.

3. **Observaciones ciudadanas de competencia municipal.**

Respecto de las observaciones ciudadanas vinculadas con las competencias municipales, se estima que estas fueron abordadas adecuadamente por el titular. En particular, la Adenda aclara que el proyecto se emplaza fuera del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt,

DARB FJBE DSEGF

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3QCYTB-598

circunstancia acreditada mediante el Certificado de Ruralidad N.º 5980, por lo que dicho instrumento no asigna al predio zonificación ni normas urbanísticas específicas.

Asimismo, el titular señala que, atendida la ejecución de construcciones fuera del límite urbano, requiere tramitar y obtener el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA, asociado a las autorizaciones previstas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En dicha instancia, corresponderá a los organismos sectoriales competentes evaluar la procedencia de las construcciones proyectadas fuera del límite urbano, conforme al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y, especialmente, a los criterios regionales establecidos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos mediante Resolución Exenta N.º 569, de 2021.

En consecuencia, se considera que las materias planteadas por la comunidad que se enmarcan en el ámbito de competencia municipal han sido suficientemente aclaradas en la Adenda, por lo que no se formulan observaciones adicionales al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Rodrigo Javier Wainraihgt Galilea
Alcalde
Fecha: 05-08-2026 19:07 CLT
Municipalidad de Puerto Montt

DARB FJBE DSEGF

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3QCYTB-598

11 de agosto de 2026
Nº de registro 202610303470

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Ord. S-653 del 06.08.2026", correspondiente a Pronunciamiento Adenda PTAS P Montt.

Se adjunta documento:

- Ord._S-653_del_06.08.2026

Saluda atentamente a usted,

Firmado Digitalmente por Daniel Andrés Reyes Busch
Fecha: 11-08-2026 09:27:25:471 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Daniel Andrés Reyes Busch
Municipalidad de Puerto Montt
Servicio Público